

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN DE OFICINAS FISCALES Y ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS  
ALCOHÓLICAS**

**RESOLUCIÓN QUE IMPONE MULTA POR INFRACCIÓN A LA LEY PARA LA OPERACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL ESTADO DE  
TAMAULIPAS.**

**NOMBRE: ALVARADO PACHECO JUAN LEONEL.**  
**DOMICILIO: AV. NORBERTO TREVIÑO ZAPATA, # 2572**  
**COL. NORBERTO TREVIÑO ZAPATA, ENTRE OAXACA Y ZACATECAS**  
**CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.**  
**GIRO: DISCOTECA (HIBRIDO)**

**No. CRÉDITO: 01210199**  
**ORDEN: RBAT 142/2025**  
**No. LICENCIA: S/L**

Con relación a la visita domiciliaria realizada a su establecimiento, mediante oficio expedido por la Dirección de Oficinas Fiscales y Establecimiento de Bebidas Alcohólicas, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas y de acuerdo con el expediente abierto a su nombre, esta autoridad procede a emitir la presente resolución con base en lo siguiente.

**ANTECEDENTES**

1°- La Dirección de Oficinas Fiscales y Establecimiento de Bebidas Alcohólicas dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mediante Orden **RBAT 142/2025** de fecha 31 de octubre de 2025, ejerció sus facultades fiscalizadoras, mediante visita domiciliaria a la contribuyente **C. ALVARADO PACHECO JUAN LEONEL**, con el propósito de verificar el cumplimiento de la Ley para la Operación y Funcionamiento para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tamaulipas.

2°- Para dar cumplimiento a la orden en el punto anterior descrita, se habilitó por la Dirección de Oficinas Fiscales y Establecimiento de Bebidas Alcohólicas, dependiente de Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas a los **C.C. ALEJANDRA SAN JUAN SANCHEZ RAMIREZ Y JUAN CARLOS ORNELAS MARTINEZ**, motivo por el cual en fecha 15 de noviembre de 2025, se constituyó en el domicilio donde tiene el establecimiento el citado contribuyente, siendo atendido por el (la) **C. ERNESTO CEDILLO DE LEON**, quien designa como testigos a los **C.C. JACOBO URIEL MEDINA GALLEGOS Y ANDREA JANELLY VALENZUELA VARELA**, procediendo al levantamiento del acta respectiva.

3°- Concluida la visita domiciliaria y analizada la misma se considera que el (la) contribuyente **C. ALVARADO PACHECO JUAN LEONEL**, ha infringido la Ley para la Operación y Funcionamiento para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tamaulipas, en virtud de: **NO CONTAR CON LA LICENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.**

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**  
**DIRECCIÓN DE OFICINAS FISCALES Y ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS**  
**ALCOHÓLICAS**

**FUNDAMENTOS**

Que esta Dirección de Oficinas Fiscales y Establecimiento de Bebidas Alcohólicas, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, es autoridad fiscal competente para emitir la presente resolución, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a efecto de ejercer las facultades previstas en los artículos 2, 3, 46, 47, 48, 49, 50, 57, 58, 59, 60, 61, **68 fracción XXXII** y **72 fracción VII** de la Ley para la Operación y Funcionamiento de Establecimientos de Bebidas Alcohólicas vigente para el Estado de Tamaulipas, emitida mediante Decreto 66-117, publicada en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 41 de fecha 20 de diciembre de 2024; así como en los artículos: 24 numeral 1, fracción III, 27 primer párrafo, fracciones, XII, XIII, XXIX, XXXV y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas emitida mediante Decreto No. 65-571 publicada en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 54 de fecha de fecha 04 de mayo de 2023, última reforma emitida mediante Decreto 66-230 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 08 de fecha 16 de enero de 2025; además conforme a los artículos 1, 2, 6 primer párrafo numeral 1, 1.1, 1.1.8 y 1.1.8.2, 7 segundo párrafo y 30 fracciones XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXVI y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de diciembre de 2024, edición vespertina extraordinario número 38; además conforme los artículos 1, primer párrafo, numeral 1, subnumeral 1.1, 1.1.0.7, 1.1.0.7.1.1. y 1.1.0.13; artículos 2 y 3 así como los artículos PRIMERO y TERCERO transitorios del Acuerdo Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Finanzas, de fecha 28 de agosto de 2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 105, de fecha 31 de agosto de 2017, y su última modificación publicado mediante Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Edición Vespertina Número 52, de fecha 30 de abril de 2025; así como en el Artículo 34, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas vigente.

**MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN**

- I. *Según se desprende del acta levantada, derivada de la visita domiciliaria, descrita en la parte de antecedentes, el negocio con giro de DICOTECA; en recorrido de verificación en esta ciudad siendo la 1:40 del día 15 de noviembre de 2025 se detectó un establecimiento abierto denominado la santa con personas dentro del mismo ingiriendo bebidas alcohólicas y con música en vivo, por lo cual procedimos entrar al mismo solicitando la presencia del encargado, propietario apersonándose en su carácter de gerente el C. Ernesto Cedillo de León, ante quien nos identificamos plenamente como*

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**  
**DIRECCIÓN DE OFICINAS FISCALES Y ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS**  
**ALCOHÓLICAS**

*visitadores de alcoholes de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, acto seguido se le solicito mostrar la licencia de funcionamiento vigente, declarando bajo protesta de decir verdad, no contar con la licencia de funcionamiento 2025 para la venta de bebidas alcohólicas. Por lo cual esta autoridad con fundamento en el art. 61 de la Ley para la Operación y Funcionamiento de Establecimientos de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tamaulipas, vigente, procede a la clausura total del establecimiento, colocando sellos de clausura en el acceso principal del inmueble, con numero de folio 2058 y 2059. No habiendo más hechos que relacionar, se da por terminada la presente. -----*

II.- En virtud de que el contribuyente **NO** cuenta con licencia vigente para el ejercicio fiscal 2025 y de que ha transcurrido el término a que hace referencia el artículo 50 Fracción VI de la Ley para la Operación y Funcionamiento de Establecimientos de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tamaulipas, vigente, esta autoridad determina que:

Que el contribuyente efectivamente ha incurrido en la infracción establecida en el **artículo 68 fracción XXXII** de la Ley para la Operación y Funcionamiento de Establecimientos de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tamaulipas, vigente, por lo que esta autoridad emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** De conformidad con el **artículo 72 fracción VII** de la multicitada Ley, se le impone una sanción consistente en **552** Unidades de Medida y Actualización a razón de **\$113.14 (ciento trece pesos 14/100 m.n.)** cada una, lo que equivale a **\$62,453.00 (sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.)** mismos que deberá depositar en la Oficina Fiscal del Estado en su localidad o a través del portal oficial de internet de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO:** Así mismo se le comunica que no serán levantados los sellos de clausura hasta en tanto no haya acreditado el pago de la presente sanción.

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**  
**DIRECCIÓN DE OFICINAS FISCALES Y ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS**  
**ALCOHÓLICAS**

**TERCERO:** Se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **15 días hábiles** para la liquidación total de la multa impuesta, contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución.

**CUARTO:** Se le apercibe que en caso de no cumplir con el pago que se le está requiriendo en el término concedido, se procederá de forma inmediata, a exigir su pago mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, previsto en el artículo 143 del Código Fiscal del Estado vigente en Tamaulipas.

**QUINTO:** Conforme al artículo 79 de la Ley citada, tiene derecho a impugnar la presente resolución mediante el recurso de reconsideración, el cual deberá presentar por escrito ante la propia Autoridad competente, dentro del término de **5 días hábiles** siguientes a la notificación de la presente resolución.

Notifíquese personalmente la presente resolución.

Cd. Victoria, Tamaulipas a 10 de diciembre de 2025

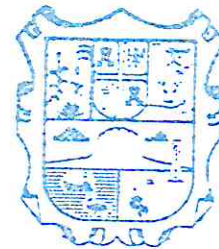
ATENTAMENTE



**LIC. MARCELO OLAN MENDOZA**

Director de Oficinas Fiscales y

Establecimiento de Bebidas Alcohólicas.



**Tamaulipas**

Secretaría de Finanzas